GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA PROPUESTA PARA PERIODO ESPECIAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2900 DEL AÑO 2020, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 127
PUNTA ARENAS, 13 DE JULIO DE 2021

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2900 de fecha 2 de diciembre de 2020, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N° 709, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 2050 de fecha 08 de julio de 2021 que interpreta Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III periodo 2021-2022; en la Resolución Exenta N°030 de fecha 11 de febrero de 2021 que aprueba informe técnico administrativo de Programación Programa Habilidades para la Vida II comuna de Punta Arenas bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 45 de fecha 23 de febrero de 2021 que aprueba convenio suscrito con la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 02 de diciembre de 2020, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para los años 2021 y 20221; en el Oficio N°15, de fecha 9 de abril del año 2020 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA N° 173/193/2021 de fecha 05 de abril de 2021 que encomienda funciones directivas a Vilma Aedo Bendek como Directora Regional (S) JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración".*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022.

7.- Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para Educación, Salud y Atención al Menor presentó un proyecto, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II en el período 2021 y 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resoluciones Exentas N° 030 de fecha 11 de febrero de 2021 y N°45 de fecha 23 de febrero de 2021 se procedió a aprobar la propuesta y la suscripción del respectivo convenio.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".*

10.- Que, JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del

programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante las Resoluciones Exentas N°709 de fecha 15 de marzo de 2021 y N° 2050 de fecha 08 de julio de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.

11.- Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, ha presentado una propuesta para el periodo especial, que se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida II periodo especial COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 709 de fecha 15 de marzo de 2021 y N°2050 de fecha 08 de julio de 2021.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial elaborado por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor y por otra, en aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 08 de julio de 2021.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta para periodo especial presentada por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor para ejecutar el Programa HPV II, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Punta Arenas, a 08 de julio de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula de identidad N° 12.909.993-3 ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT Nº 70.931.900-0, representada por don Secretario General (s) don Luis Almonacid Avendaño, cédula de identidad N° 16.585.139-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Jorge Montt N° 890 de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB" y "la Corporación" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 22 de febrero del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor suscribieron un convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 02 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.

2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante las Resoluciones Exentas N°709 del 15 de marzo de 2021 y N°2050 del 08 de julio de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 02 de diciembre de 2020.

3. La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor ha entregado una propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 709 y 2050 del 2021.

4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°45 del 23 de febrero de 2021, en los términos que se expresan en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:

4.- Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República

5.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."

6.- Resolución Exenta N°709 del 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.

7.- Resolución Exenta N°2050 del 08 de julio de 2021 que interpreta Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II, y III periodo 2021-2022, aprobados mediante Resolución Exenta N°2658, 2900 y 2901.

2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso HPV
11687	4	Escuela República Argentina	Corporación Municipal	2.015
8437	9	Escuela Capitán Arturo Prat	Corporación Municipal	2.015
8434	4	Escuela España	Corporación Municipal	2.015

24313	2	Escuela Villa las Nieves	Corporación Municipal	2.015
8436	0	Escuela Portugal	Corporación Municipal	2.015
8435	2	Escuela 18 de septiembre	Corporación Municipal	2.015
8441	7	Escuela Hernando de Magallanes	Corporación Municipal	2.015
8433	6	Escuela General Bernardo O´Higgins	Corporación Municipal	2.015
24302	7	Escuela Manuel Bulnes Prieto	Corporación Municipal	2.015
24318	3	Escuela Padre Alberto Hurtado	Corporación Municipal	2.015
8438	7	Escuela República Croacia	Corporación Municipal	2.015
8444	1	Escuela Patagonia	Corporación Municipal	2.015
8442	5	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	Corporación Municipal	2.016
24307	8	Escuela Juan Bautista Contardi	Corporación Municipal	2.017
24305	1	Colegio Pierre Fauré	Particular Subvencionado	2.017
24329	9	Liceo San José	Particular Subvencionado	2.017
8454	9	Instituto Don Bosco	Particular Subvencionado	2.017
8457	3	Instituto Sagrada Familia	Particular Subvencionado	2.017
8450	6	Escuela Dellamira Rebeca Aguilar	Corporación Municipal	2.017
8449	2	Escuela Elba Ojeda Gómez	Corporación Municipal	2.019
8448	4	Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa	Corporación Municipal	2.019
8452	2	Escuela Puerto Harris	Corporación Municipal	2.019
24327	2	Liceo Experimental UMAG	Particular Subvencionado	2.019
24338	3	Colegio Francés	Particular Subvencionado	2.019
TOTAL		**24 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

***JUNAEB** transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 79,70% del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en dos cuotas equivalentes al 50% cada una del aporte de JUNAEB.*
Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia
Primera cuota: [redacted]
equivalente al 50% del aporte JUNAEB, de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 25 de febrero del 2021, previa entrega de la correspondiente caución de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de fecha 23 de febrero del 2021.

Segunda cuota: [redacted]
*equivalente al 50% del aporte JUNAEB, será transferida con fecha **15 de julio del 2021** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance** aprobado por la*

contraparte técnica designada por el Director Regional, y ***aprobación de la rendición de cuentas,*** *presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.*

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

***La CORPORACIÓN** debe presentar ante JUNAEB el **Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre** de cada año de vigencia del convenio.*

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La CORPORACIÓN tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

*JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la **CORPORACIÓN** se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.*

Segundo año de vigencia.
Primera cuota: [redacted]
equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que será transferido posterior a la aprobación de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los [redacted]

Segunda cuota: [redacted]
equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

4. Reemplácese el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

a.2) Otros gastos generales:

- *Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de $ 300.000. (trescientos mil pesos), según lo definido en el título 15, denominado "Difusión" del convenio de colaboración suscrito.*

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*

- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*

- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."*

- *Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si corresponde. (material de oficina, movilización, etc.). En el caso de los gastos de movilización estos deben ser consignados en una bitácora, en la cual se individualizará al menos lo siguiente; Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor que se traslada, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.*

**Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados por JUNAEB.*

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Paula Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de don Luis Almonacid Avendaño para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, consta en la Resolución Interna N°01/334, de fecha 25 de junio de 2021.

QUINTO: EJEMPLARES.
La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman
PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

LUIS ALMONACID AVENDAÑO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2021 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público año 2021.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/GMM/ARO/jro
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Luis Almonacid Asencio – Secretario General (S) Corporación Municipal de Punta Arenas
2. Archivo Oficina de Dirección Regional JUNAEB Magallanes
3. Archivo Unidad de Operaciones Dirección Regional JUNAEB Magallanes
4. Archivo Unidad de Administración General Dirección Regional JUNAEB Magallanes

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 13-07-2021.-

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Punta Arenas, a 08 de julio de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula de identidad N° 12.909.993-3 ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT Nº 70.931.900-0, representada por don Secretario General (s) don Luis Almonacid Avendaño, cédula de identidad N° 16.585.139-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Jorge Montt N° 890 de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB" y "la Corporación" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 22 de febrero del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor suscribieron un convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 02 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.

2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante las Resoluciones Exentas N°709 del 15 de marzo de 2021 y N°2050 del 08 de julio de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 02 de diciembre de 2020.

3. La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor ha entregado una propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 709 y 2050 del 2021.

4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°45 del 23 de febrero de 2021, en los términos que se expresan en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:
   4.- Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República
   5.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."
   6.- Resolución Exenta N°709 del 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.
   7.- Resolución Exenta N°2050 del 08 de julio de 2021 que interpreta Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad

para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II, y III periodo 2021-2022, aprobados mediante Resolución Exenta N°2658, 2900 y 2901.

2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso HPV
11687	4	Escuela República Argentina	Corporación Municipal	2.015
8437	9	Escuela Capitán Arturo Prat	Corporación Municipal	2.015
8434	4	Escuela España	Corporación Municipal	2.015
24313	2	Escuela Villa las Nieves	Corporación Municipal	2.015
8436	0	Escuela Portugal	Corporación Municipal	2.015
8435	2	Escuela 18 de septiembre	Corporación Municipal	2.015
8441	7	Escuela Hernando de Magallanes	Corporación Municipal	2.015
8433	6	Escuela General Bernardo O´Higgins	Corporación Municipal	2.015
24302	7	Escuela Manuel Bulnes Prieto	Corporación Municipal	2.015
24318	3	Escuela Padre Alberto Hurtado	Corporación Municipal	2.015
8438	7	Escuela República Croacia	Corporación Municipal	2.015
8444	1	Escuela Patagonia	Corporación Municipal	2.015
8442	5	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	Corporación Municipal	2.016
24307	8	Escuela Juan Bautista Contardi	Corporación Municipal	2.017
24305	1	Colegio Pierre Fauré	Particular Subvencionado	2.017
24329	9	Liceo San José	Particular Subvencionado	2.017
8454	9	Instituto Don Bosco	Particular Subvencionado	2.017
8457	3	Instituto Sagrada Familia	Particular Subvencionado	2.017
8450	6	Escuela Dellamira Rebeca Aguilar	Corporación Municipal	2.017
8449	2	Escuela Elba Ojeda Gómez	Corporación Municipal	2.019
8448	4	Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa	Corporación Municipal	2.019
8452	2	Escuela Puerto Harris	Corporación Municipal	2.019
24327	2	Liceo Experimental UMAG	Particular Subvencionado	2.019
24338	3	Colegio Francés	Particular Subvencionado	2.019
TOTAL		**24 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

JUNAEB *transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 79,70% del costo total del proyecto bajo la* ***modalidad de anticipo****, efectuando la transferencia en dos cuotas equivalentes al 50% cada una del aporte de JUNAEB.*
Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia
Primera cuota: *equivalente al 50% del aporte JUNAEB, de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 25 de febrero del 2021, previa entrega de la correspondiente caución de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de fecha 23 de febrero del 2021.*

Segunda cuota: *equivalente al 50% del aporte JUNAEB, será transferida con fecha* ***15 de julio del 2021*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* ***Informe de Avance*** *aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y* ***aprobación de la rendición de cuentas,*** *presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.*

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

La CORPORACIÓN *debe presentar ante JUNAEB el* ***Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre*** *de cada año de vigencia del convenio.*

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La CORPORACIÓN tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la ***CORPORACIÓN*** *se encuentre con situaciones financieras o rendiciones*

pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.

Segundo año de vigencia.
Primera cuota: $48.037.000 *(cuarenta y ocho millones treinta y siete mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que será transferido posterior a la aprobación de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.*

Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2021).

Segunda cuota: $48.037.000 *(cuarenta y ocho millones treinta y siete mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.*

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.
La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

4. Reemplácese el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

a.2) Otros gastos generales:

- *Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de $ 300.000. (trescientos mil pesos), según lo definido en el título 15, denominado "Difusión" del convenio de colaboración suscrito.*

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*

- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*

- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."*

- *Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si corresponde. (material de oficina, movilización, etc.). En el caso de los gastos de movilización estos deben ser consignados en una bitácora, en la cual se individualizará al menos lo siguiente; Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor que se traslada, medio de transporte*

utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.

**Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados por JUNAEB.*

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.
En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.
La personería de doña Paula Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de don Luis Almonacid Avendaño para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, consta en la Resolución Interna N°01/334, de fecha 25 de junio de 2021.

QUINTO: EJEMPLARES.
La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALMONACID AVENDAÑO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR